



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO N° 041-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-hsantos

- A** : **ARQ. TANIA M. ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR código de identificación **NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N° 0220-2024/SUPERVISOR/LERB.
b) CARTA N° 095-2024-N.E. CONVENIO N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR.
(HT N°0167027-2023)
c) INFORME N° 005-2024-MF-LIC.ADM-EKYQ
d) INFORME N°022-2024/MT-JCUCH
- FECHA** : San Isidro, 16 de abril del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con código de identificación NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril del 2023 se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N°31015, en las cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, (indicado en el ítem 78) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR de fecha 10 de mayo del 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.3 Mediante **Carta N° 581-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 20 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por

1 | Página



BICENTENARIO
PERÚ
2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**

setenta y nueve (79) días calendarios.

- 1.4 Mediante **Carta N° 007-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 15 de enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 2 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por once (11) días calendarios.
- 1.5 Mediante **CARTA N° 095-2024-N.E. CONVENIO N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR**, de fecha 29 de marzo del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 04 de abril del 2024, el Supervisor, **ARQ. LIZ ESMERALDA RAMOS BAZAN**, emite **INFORME N° 061-2024/SUPERVISOR/LERB**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 04 de abril del 2024 la Liquidadora, **LIC. ADM. ELIZABETH KARLA YARANGA QUISPE**, luego de la Liquidación emite el **INFORME N° 005-2024-MF-LIC.ADM-EKYQ**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.8 Con fecha 11 de marzo del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces), **ARQ. JULIO CESAR URIBE CHÁVEZ**, emite el **INFORME N°022-2024/MT-JCUCH**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022-2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores
- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:
- (...)
- 20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*
- (...)

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

- 3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:
- Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*
- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutorio.
- La liquidación final del convenio se sustenta en:*
- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
 - b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico

: 100.00%

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

• Plazo de ejecución	: 120 días calendarios
• Fecha de inicio	: 10/08/2023
• Fecha de término programado	: 07/12/2023
• Ampliación de Plazo N°01	: 79 días calendarios
• Ampliación de Plazo N°02	: 11 días calendarios
• Plazo de ejecución con Ampliaciones	: 210 días calendarios
• Fecha de termino con Ampliaciones	: 03/03/2024
• Fecha de suscripción (Formato N°22)	: 11/03/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	37
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	00
• N° Módulos Habitacionales construidas	37

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 1 602 072.00
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 530 260.46
• Aporte de beneficiario	: S/ 71 811.54
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 0.00
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 0.00
• Monto desembolsado modificado	: S/ 0.00
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 0.00
• Devolución saldo de obra	: S/ 181 551.14
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 181 551.14
• Monto total liquidado	: S/ 1 420 520.86
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 88.14%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**

establecido en el Convenio NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ²	:S/ 1 602 072.00
- El monto total liquidado	:S/ 1 420 520.86
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 37
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00
- Inicio de obra	: 10/08/2023
- Término de obra (Formato N° 22)	: 11/03/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 001003-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**

FIRMA DIGITAL



PERÚ
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Firmado digitalmente por: SANTOS MUCHA
Hugo Edgar FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/16 19:16:08-0500

VIVIENDA

Documento Firmado Digitalmente

ARQ HUGO EDGAR SANTOS MUCHA

Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

² Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,602,072.00	1,530,260.46	71,811.54	37
2	LIQUIDADO	1,420,520.86	1,348,709.32	71,811.54	37

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO JUNÍN						
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN",	JUNÍN	CHANCHAMAYO	PERENE	SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI	1,530,260.46	1,348,709.32	71,811.54	0.00	181,551.14	1,420,520.86	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud de lo señalado en el **INFORME N° 005-2024-MF-LIC.ADM-EKYQ** presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e **INFORME TÉCNICO N° 041-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-hsantos** , presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/04/16 15:52:08-0500




Responsable de la UGT o quien haga sus veces


I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la **CARTA N° 095-2024-N.E. CONVENIO N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del **SUPERVISOR**, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

II.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el **INFORME N° 061-2024/SUPERVISOR/LERB** del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.


 CPC ARSELY OLAVE PEÑA
 FECHA, 04 / 04 / 2024


 Lic. Adm. Elizabeth Karla Yaranga Quispe
 D.N.I.: 73190237
 CLAD N° 45981
 LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
 LIC.ADM. ELIZABETH KARLA YARANGA QUISPE
 DNI 73190237 CLAD° 45981
 O.S N° 915-2024


 Arq. Julio C. Uribe Chavez
 CAP. 11523 CONSULTOR
 FECHA, 04 / 04 / 2024
 SERVICIO DE MONITOREO TÉCNICO
 ARQ. JULIO CESAR URIBE CHAVEZ
 DNI N° 41415004
 O/S N° 0872-2024


 ARQ. LIZ ESMERALDA RAMOS BAZÁN
 CAP. 10361
 DNI N° 20104632 SUPERVISORA
 SUPERVISOR
 ARQ. LIZ ESMERALDA RAMOS BAZÁN
 DNI N° 20104632
 CLS N° 306-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001


 Firmado digitalmente por: SANTOS MUCHA Hug Edgar FAU 20504743307 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/04/16 15:39:03-0500
 REPRESENTANTE DEL PNVR
 ARQ. HUGO SANTOS MUCHA
 DNI: 19869041

INFORME N° 005-2024-MF-LIC.ADM-EKYQ

A : **ARQ. TANIA MILUSCA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N° 0220-2024/SUPERVISOR/LERB.
b) CARTA N° 095-2024-N.E. CONVENIO N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR.
c) INFORME N° 070-2024-LMA-RO-NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR.

FECHA : Pichanaqui, 04 de abril de 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con código de identificación NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 19 de abril de 2023 se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, (en adelante la, “INTERVENCIÓN”), el mismo que generó la suscripción del **Convenio NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR** de **fecha 10 de mayo de 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.3. Mediante **Carta N° 581-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 20 de noviembre del 2023, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01- Convenio N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por (79) setenta y nueve días calendario.
- 1.4. Mediante **Carta N° 007-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 15 de enero del 2024, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02- Convenio N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por (11) once días calendario.
- 1.5. Con fecha 29/03/2024, el **Residente de Obra, ARQ. LESLY MUÑICO AGUIRRE**, mediante **INFORME N° 070-2024-LMA-RO-NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR.


Lic. Adm. Elizabeth Karla Yaranga Quispe
D.N.I.: 73190237
CLAD N° 45881

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.6. Con fecha 04/04/2024, el Supervisor, **ARQ. LIZ ESMERALDA RAMOS BAZAN**, mediante **INFORME N° 061-2024/SUPERVISOR/LERB**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 04/04/2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), **Arq. Julio Cesar Uribe Chávez**, emite el **INFORME N°022-2024/MT-JCUCH**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 29/03/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor presentan la liquidación final del Convenio NE N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR al supervisor mediante **CARTA N° 095-2024-N.E. CONVENIO N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR**.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.


Lic. Adm. Elizabeth Karla Yaranga Quispe
D.N.I.: 73190237
CLAD N° 45881

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

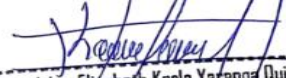
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos.
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la intervención:

OBRA	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI-DISTRITO DE PERENE-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN
CONVENIO	N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR
NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS	37
NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS	37
RESIDENTE	ARQ. LESLY MUÑOCA AGUIRRE
SUPERVISOR	ARQ. LIZ ESMERALDA RAMOS BAZÁN
PLAZO DE EJECUCIÓN (Exp. Ejecutivo)	120 días calendarios.
FECHA DE INICIO	10 de agosto de 2023.
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	07 de diciembre de 2023.
DÍAS PARALIZADOS	90 días calendarios
FECHA DE REINICIO	02 de noviembre de 2023.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Inicio: 08/12/2023
	Culminación: 24/02/2024
	Días de Ampliación: 79 días calendarios
	CARTA N° 581-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	HT 00167027-2023
	Inicio: 25/02/2024
	Culminación: 06/03/2024
	Días de Ampliación: 11 días calendarios
FECHA DE TERMINO CON AMPLIACIONES DE PLAZO	CARTA N° 007-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
	HT 00003669-2024
FECHA DE TERMINO CON AMPLIACIONES DE PLAZO	06 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINO FORMATO N° 22	11 de marzo de 2024
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (E.E)	S/.1,602,072.00
MONTO FINANCIADO POR PNVR (E.E.)	S/.1,530,260.46
APORTE DEL BENEFICIARIO (E.E)	S/.71,811.54
NÚMERO DE MÓDULOS HABITACIONES – REDUCCIÓN DE META FÍSICA.	S/.0.00


 Lic. Adm. Elizabeth Karla Yaranga Quispe
 D.N.I.: 73190277
 CLAO N° 45881

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PRESUPUESTO MÓDULOS HABITACIONES – REDUCCIÓN DE META FÍSICA	S/.0.00
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/.0.00
MONTO FINANCIADO POR PNVR MODIFICADO	S/.0.00
APORTE DEL BENEFICIARIO MODIFICADO	S/.0.00
MONTO TOTAL EJECUTADO	S/.1,348,709.32
MONTO TOTAL LIQUIDADO	S/.1,420,520.86
SALDO DE OBRA (DEVUELTO)	S/.181,551.14
MONTO TOTAL DEVUELTO A RDR DEL MVCS	S/.181,551.14
PORCENTAJE EJECUCIÓN PNVR	88.14%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de noviembre 2023, diciembre 2023, enero 2024, febrero 2024 y marzo 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la suscrita Lic.Adm Elizabeth Karla Yaranga Quispe.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final de la presente Intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La Intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados el INFORME N°022-2024/MT-JCUCH, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros


Lic. Adm. Elizabeth Karla Yaranga Quispe
D.N.I.: 73190237
CLAO N° 45881

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de noviembre 2023, diciembre 2023, enero 2024, febrero 2024 y marzo 2024.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “*GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES*” y la *Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR*); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)


IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Final de la Intervención, cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y la Suscrita.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de liquidación final (N° 01 y 02).
- 4.4. El monto total de la inversión liquidado de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N.º 27), ascendente a **1,420,520.86 (Un millón cuatrocientos veinte mil quinientos veinte y 86/100 soles)** y el monto devuelto por saldos de obra asciende a S/ 181,551.14 (Ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y uno y 14/100 soles).

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.
Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Lic. Adm. Elizabeth Karla Yaranga Quispe
D.N.I.: 73190237
CLAD N° 45981

LIC.ADM ELIZABETH KARLA YARANGA QUISPE

CLAD N° 45981

O/S N° 00915-2024



Lic. Adm. Elizabeth Karla Yaranga Quispe
D.N.I.: 73190237
CLAD N° 45981

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCIÓN

N°	CONVENIO	DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	REGIÓN	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI - DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNÍN	PAPELETA DE DEPÓSITO N° 85778071	BN	00-479-002460	181,551.14	SOLES	22/03/2024	SALDOS DE OBRA
							181,551.14			


 Lic. Adm. Elizabeth Karla Yafenga Quispe
 D.N.I.: 73190237
 CLAD N° 45981

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 19.04.2023, Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 20 de abril de 2023 (rectificatoria de error material)	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI - DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR	10/08/2023	11/03/2024	PMHF


 Lic. Adm. Elizabeth Karla Yajanga Quispe
 D.N.I.: 73190237
 CLAD N° 45881